

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 54 Febrero 29 de 2000

Por el cual se declara un Racionamiento Programado con Cobertura Regional

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, la Resolución 119 de 1998 y según lo aprobado en su reunión telefónica No 120 del 29 de febrero de 2000 y teniendo en cuenta:

- Que en el área de Ocaña, municipios de Ocaña, Ayacucho, Convención, Tibú y Cúcuta en el Departamento del Norte de Santander y Aguachica en el Departamento del Cesar, se completaron tres días de racionamiento de emergencia, debido a indisponibilidad en las líneas de Transmisión a 230 Kv Ocaña- Los Palos y Ocaña- San Mateo.
- Que evaluada la situación de emergencia el CND y el CNO prevén que el racionamiento de emergencia se prolongará por más de 15 días continuos

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Racionamiento Programado con Cobertura Regional en los municipios de Ocaña, Ayacucho, Convención, Tibú y Cúcuta en el Departamento del Norte de Santander y Aguachica en el Departamento del Cesar.

SEGUNDO: El CND determinará la magnitud a racionar y demás medidas a tomar, según lo estipulado en la Resolución CREG 119 de 1998.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

La Presidente,



OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.